MOCIÓN QUE PRESENTA LOS GRUPOS IU, PSOE Y ACC DE CACABELOS PARA

PROMOVER LA LAICIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

31/03/2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La LAICIDAD es una seña de identidad que es consustancial a la soberanía del poder civil, la libertad individual y la democracia. Reivindicaciones históricas como la libertad de conciencia y de cultos, la secularización de los cementerios, el matrimonio civil y el divorcio, la libertad de investigación, la educación laica y la no imposición de la religión católica en la enseñanza o la coeducación son arduas conquistas de la lucha histórica por la laicidad que hemos protagonizado y que hoy son patrimonio compartido por la inmensa mayoría de los ciudadanos y las ciudadanas.

En la última década, la igualdad de género, la regulación del aborto, el matrimonio de personas del mismo sexo, la investigación bioética y la educación para la ciudadanía, han topado con fuertes resistencias ante las que hemos reafirmado la libertad de conciencia de los ciudadanos y las ciudadanas y la soberanía del poder civil frente a imposiciones religiosas.

Las convicciones de conciencia, religiosas, agnósticas o ateas son asunto privado, de libertad individual. Cada persona es titular del derecho de libertad ideológica y religiosa. Pero el ejercicio de la libertad de conciencia y religiosa tiene una trascendencia pública insoslayable. El hecho religioso contiene dimensiones públicas, sociales, culturales y políticas. Por ello, exige una política, con opciones y propuestas consecuentes, proporcionando garantías y regulando su ejercicio.

La coherencia de una democracia constitucional exige un compromiso firme con la laicidad del Estado y así debe figurar explícitamente en la Constitución. A pesar de la consolidación de las libertades constitucionales perviven tres grandes problemáticas cuya revisión deben afrontarse sin dilación: - la asimetría de la arquitectura jurídica del derecho de libertad religiosa, - el trato de favor a la Iglesia católica con discriminación para las minorías, y - la pervivencia de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

para las minorías, y - la pervivencia de confesionalidad del Estado en actos, símbolos y espacios públicos.

El artículo 16.3 de la Constitución Española dice: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones." Es por ello que proponemos la supresión de la referencia a la Iglesia Católica del art. 16.3 de la Constitución Española, porque es exigencia del principio de laicidad, terminando así con una mención absolutamente innecesaria y perturbadora desde la perspectiva de la igualdad de las confesiones ante el Estado.

El Estado no puede discriminar a su ciudadanía por motivos religiosos; su ayuda y cooperación con las confesiones debe hacerse de tal modo que salvaguarde la libertad y la igualdad de todos los grupos religiosos y de los no creyentes. La gestión pública de la diversidad religiosa por parte de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas es un poderoso instrumento para garantizar en condiciones de igualdad el ejercicio de la libertad de conciencia, religiosa y de culto.

Por todo ello

ACUERDOS:

- No se promoverán, por parte del ayuntamiento de Cacabelos, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, siendo todos los actos organizados por el ayuntamiento de carácter exclusivamente civil.
- 2. Los miembros de la corporación local y el personal al servicio de la administración municipal no acudirán, en el ejercicio de su cargo o de sus funciones, a ninguna manifestación religiosa.
- 3. Las confesiones o asociaciones religiosas recibirán el mismo trato por parte del ayuntamiento que cualquier otra asociación privada. No gozarán por tanto de ningún privilegio a la hora de disponer de espacios públicos para la celebración de eventos y estarán sujetas al pago de las tasas e impuestos pertinentes.

- 4. Este Ayuntamiento se pronuncia a favor de que se modifiquen las Leyes y Acuerdos estatales para que las entidades religiosas no tengan exenciones de impuestos municipales, especialmente el de Bienes Inmuebles.
- 5. Este Ayuntamiento facilitará que las ceremonias civiles (acogida ciudadana de niñas y niños, matrimonios, funerales, etc.) se puedan celebrar, sin obstáculos, dando a la ciudadanía todo tipo de facilidades y poniendo para ello la adecuada infraestructura pública.
- 6. Se asegurará que en los cementerios de este municipio los familiares de los difuntos, sin exclusión alguna por motivos de religión o de convicciones, puedan celebrar las ceremonias y enterramientos que estimen pertinentes en base a sus creencias y convicciones, dentro de la legalidad, higiene y salubridad públicas.
- 7. Este Ayuntamiento pondrá especial interés en festividades locales en referencia a acontecimientos que unan a toda la ciudadanía y no sólo los referentes a una parte de la misma que tenga determinadas creencias.
- 8. En la medida de lo posible se irán incorporando referencias y conmemoraciones de carácter civil al calendario oficial, centros públicos y callejeros municipales, así como fechas fijas y denominación neutra a las vacaciones escolares en coordinación con el Consejo Escolar Municipal.
- 9. Los poderes públicos locales, en el marco de sus competencias, en materia de Educación, velarán por la laicidad de las enseñanzas impartidas en los itinerarios oficiales.
- 10. El Ayuntamiento colaborará con la sanidad pública de la comunidad autónoma en la difusión del Testamento Vital a toda la ciudadanía.

- 11. Asimismo el Ayuntamiento promoverá campañas informativas sobre el significado de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sobre la libertad de pensamiento y de conciencia y sobre el principio constitucional: "Ninguna confesión tendrá carácter estatal"
- 12. El Ayuntamiento de Cacabelos se adhiere al proceso de constitución de una RED DE MUNICIPIOS POR UN ESTADO LAICO que próximamente ha de celebrar su primera asamblea constituyente, para lo cual se enviará el presente acuerdo al correo: info@redmunicipioslaicos.org donde se está coordinando, inicialmente, la creación de dicha RED, hasta su constitución definitiva.
- 13. El Ayuntamiento de Cacabelos dará traslado de estos acuerdos a la Junta de Castilla y León, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, a la Coordinadora Estatal de Asociaciones Laicas y a los medios de comunicaciones locales, regionales y estatales.
- 14. Proponemos la supresión de la referencia a la Iglesia Católica del art. 16.3 de la Constitución Española, porque es exigencia del principio de laicidad, terminando así con una mención absolutamente innecesaria y perturbadora desde la perspectiva de la igualdad de las confesiones ante el Estado.

En Cacabelos, Marzo de 2016